



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2020-00070-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de HUGO EFRAIN MONCALEANO CONDE por las siguientes sumas:

1.1.- De ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.999.880.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100005762, más la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.352.646.00), por los intereses corrientes, causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 28 de junio de 2018 hasta el 28 de junio de 2019, más los intereses moratorios desde el 29 de junio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$17.373.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470211840129; más la suma MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.830.00) por los intereses remuneratorios, causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2018 hasta el 21 de junio de 2019, más los intereses moratorios desde el 22 de junio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidaran mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291, 292 y 301 del Código de General del Proceso.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

4.- RECONÓZCASE a la doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro David Moreno Quesada', is written over the printed name.

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA